

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 061-2020-AL-MPC

Cañete, 03 de abril de 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: Decreto de Urgencia N° 033-2020, que establece medidas para reducir el impacto en la Economía Peruana, de las Disposiciones de Prevención Establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos de la Propagación del COVID-19 y Acuerdo de Concejo N° 061-2020-MPC, de fecha 02 de abril del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, artículo 194, Expresa que: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, conforme al artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo

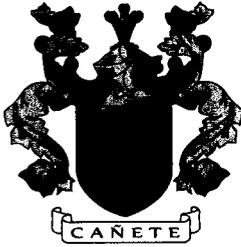
Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 15 de marzo del 2020, se Declara el Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19, estableciendo en su artículo 1°, sobre la declaración del estado de emergencia nacional, por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de marzo de 2020, se proroga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que Establece Medidas para Reducir el Impacto en la Economía Peruana, de las Disposiciones de Prevención Establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los Riesgos de la Propagación del COVID-19, estableciendo en su artículo 2°, sobre la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, de igual forma señala en el numeral 2.1 que se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. De igual forma en el numeral 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuenta cada Gobierno Local.

Que, en la Guía de Orientación de la Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19, establece que El/la alcalde/sa constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020- PCM.

De igual forma en el numeral 3.4 correspondiente a la sección 3 sobre "Distribución de las Canastas Básicas y Familiares" señala sobre la Transparencia y rendición de cuentas, mismo que recomienda constituir un comité de veeduría o vigilancia ciudadana que acompañe todo el proceso que se sugiere esté integrado al menos por: 1. Un Representante del concejo municipal 2. Un Representante de la iglesia con presencia en el municipio 3. Un Representante de la sociedad civil local. El ejercicio de dicha actividad deberá hacerse considerando las limitaciones de movilidad y distancia interpersonal dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Nacional ante los Riesgos de Propagación del COVID - 19.

Que, Mediante acuerdo de Concejo N°061-2020-MPC, de fecha 02 de abril de 2020, el Pleno del Concejo municipal, de Cañete aprobó por mayoría la designación como representante a la Regidora Provincial Sra. Jessica Janett Ochoa Escobar.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete.

SE RESUELVE:

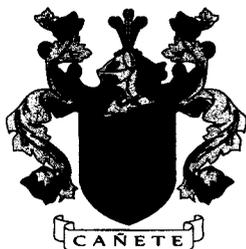
ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del **COMITÉ DE VEEDURÍA CIUDADANA.**

1. Sra. Jessica Janett Ochoa Escobar, identificada con DNI N°985598351 - Representante del Concejo Municipal.
2. Pbro. Manuel Escate Padilla, identificado con DNI N° 992787065 - Representante de la Iglesia con presencia en el municipio
3. Sra. Cynthia Karin Palomino Buleje, identificado con DNI N°43441681 -Representante de la sociedad civil local.

ARTICULO 2°.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo encargado de la organización e implementación de la entrega y distribución a la población de productos de primera necesidad correspondiente a la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID - 19, y donaciones de personas naturales y jurídicas derivados del mismo, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

JEFE DEL GRUPO DE TRABAJO	
CHRISTOPHER MARIO CRUZ PEREZ	Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MPC
MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO	
1.- VERONICA ANCASI PARIAN	Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la información de la MPC
2.- CESAR VLADIMIR LEON POLO	Gerente de Administración y Finanzas de la MPC
3.-PABLO EFRAIN LOAYZA RAMOS	Sub Gerente de Defensa Civil de la MPC
4.- FERNANDO GIL LINO	Sub Gerente de Logística de la MPC

ARTICULO 3°.- ESTABLECER como funciones del grupo de trabajo las siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

1. Responsable de la organización, implementación, entrega y distribución de las Canastas Básicas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID - 19, y demás donaciones correspondientes, derivadas de la misma a las personas Naturales y/o Jurídicas.
2. Elaborar y aprobar el padrón de Asistencia Social, de conformidad al mapa de pobreza distrital, proyección poblacional del INEI - 2020, como datos referenciales y sus mapas elaborados por el MIDIS, a fin de identificar las zonas urbanas, asentamientos humanos, Centros Poblados o zonas de mayor pobreza donde se encuentren concentrados las familias más vulnerables.
3. Evaluar adicionalmente de manera eventual en caso se admitan otras familias en situación de pobreza como criterios adicionales, hogares con adultos mayores, o con madre o padre soltero con hijos o más de dos niños, o con personas con discapacidad severa, así como trabajadores independientes que han suspendido su actividad económica de comercio ambulatório formal, mototaxistas, recicladores entre otros.
4. Coordinar y requerir al MIDIS, la Información necesaria o complementaria que contribuya a dicha priorización, con apoyo y coordinación con la Gerencia Municipal.
5. Establecer y proponer el adecuado plan de trabajo para la entrega y distribución de las canastas básicas a los beneficiarios a través de Sub grupos de trabajo y personal de apoyo para su aprobación respectiva.
6. Informar a la Alta Dirección y a la Gerencia Municipal el resultado final de su gestión, remitiendo las actas de entrega y recepción debidamente suscritas o con huella dactilar de los beneficiarios o receptores de los productos, así como las observaciones o inconvenientes reportados durante el reparto, debidamente evidenciadas.
7. Proveer el adecuado uso de los recursos y bienes a su cargo para el cumplimiento de su función y la coordinación con el personal de apoyo y seguridad para su eficaz cumplimiento, todo ello en coordinación con la gerencia Municipal.
8. En el caso de la distribución y entrega de donaciones efectuadas por personas naturales y/o jurídicas, deberá prever el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 005-2019/MDSMP vigente, y velar por el correcto llenado de los formatos y actas de entrega, los cuales deberán ser remitidos a la Gerencia Municipal en original a fin de rendir cuenta al Pleno del Concejo Municipal, conforme lo establecido.



ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la aprobación del Plan de Trabajo para la entrega y distribución de las canastas Básicas Familiares a los beneficiarios en el marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID - 19, así como los formatos y anexos que tengan lugar para su correcta ejecución y puesta en práctica, el cual deberá ser presentado a propuesta de la Comisión de Trabajo, en el plazo de 24 horas, contado a partir de la vigencia de la presente resolución así como la conformación de sub-grupos de trabajo que sean necesarios para su cabal cumplimiento, debiendo proveer el mapa de intervención, personal encargado, apoyo y seguridad, logística adecuada para traslado, descarga y entrega.



ARTÍCULO 5°.- DISPONER que le comité de vigilancia deberá de acompañar en todo el proceso que implique la gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional, por el brote del COVID -19 con las debidas limitaciones de movilidad y distancia interpersonal dispuestas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Nacional, Bajo responsabilidad.

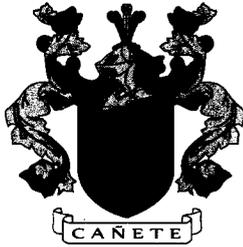


ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática de la Municipalidad Provincial de Cañete, el registro de contrataciones y de entrega a beneficiarios mediante el llenado y envío en línea de la información de manera semanal, en el aplicativo informático "Transparencia en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19".

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, para que, en coordinación con las áreas correspondientes, accionen lo conveniente para el estricto cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR el presente acuerdo al Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Cañete, así como a las diferentes Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme al estado de emergencia, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 9°.- ENCARGAR a Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL